

ACUERDO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
16 de junio de 2.010

CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS (Expediente núm. 01/10-B)

Vista la propuesta de adjudicación, que se adjunta como anexo al acta. Por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración asistentes al acto, CINCO de los OCHO, se adopta el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar el suministro de neumáticos (Expediente núm. 01/10-B).

SEGUNDO. Adjudicar, provisionalmente, el contrato del suministro señalado, a la oferta presentada por "XIMÉNEZ y CÍA", en el precio de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS (38.621,00 euros), incluidos todos los impuestos y arbitrios que sobre este suministro puedan corresponder, exceptuando el IVA.

TERCERO. La adjudicación provisional del contrato, se efectúa a favor de la oferta considerada en su conjunto, económicamente más ventajosa, de conformidad con la propuesta del informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, conforme a los criterios que figuran en los pliegos reguladores de la contratación, y con las puntuación que figuran en la siguiente tabla:

CONCEPTO	XIMÉNEZ y CÍA	NEUMÁTICOS GOIZ ARGÍ, S.L.
Precio	70,00	67,06
Asistencia	23,00	18,00
TOTAL	93,00	85,06

CUARTO. Requerir al adjudicatario provisional, para la realización de las actuaciones que se señalan en los pliegos para elevar a definitiva la adjudicación, entre otros, las siguientes:

a) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

QUINTO. El plazo para realizar las actuaciones señaladas en el apartado CUARTO, será de QUINCE días hábiles, contados desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente adjudicación, con

la advertencia de que, en caso de no ser realizadas, no se producirá la adjudicación definitiva del contrato a favor del adjudicatario provisional. La adjudicación provisional se elevará automáticamente a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo anteriormente señalado en este apartado, siempre que se cumplan las condiciones indicadas.

SEXTO. El plazo del suministro es el que especifica en la oferta.

SÉPTIMO. Se notifica el presente acuerdo a los licitadores: Adjudicatario provisional y no adjudicatarios. Contra el citado acuerdo resulta de aplicación lo previsto en el Art. 137 de la LCSP, en cuanto a la información a facilitar a los licitadores, si bien el plazo para su remisión será de 5 días hábiles.

OCTAVO. La oferta del adjudicatario tiene carácter contractual, como el resto de documentos de este procedimiento. El régimen jurídico es el dispuesto en la cláusula 29 del pliego regulador de la contratación.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico – administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas, por las instrucciones de contratación y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico – administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este pliego se remita expresamente a dicho textos normativos.

El orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ADMINISTRACIÓN